

**RESOLUCIÓN N°437/25**  
Viña del Mar, 06 de agosto de 2025

**VISTOS**

1. Lo dispuesto en la cláusula 3ª y 27ª de los Estatutos Sociales de la Corporación Municipal de Viña del Mar para el Desarrollo Social aprobados el 27 de agosto de 1981.
2. Las facultades que me fueron otorgadas por Sesión Extraordinaria del Directorio de 02 de enero de 2025, reducida a escritura pública ante la Notario de Viña del Mar doña Cecilia Gálvez Pino, con fecha 03 de enero de 2025.
3. Lo establecido en la Ley 19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y su Reglamento contenido en el Decreto 1.889 de 1995 del Ministerio de Salud.
4. El Memorándum N° 06 de 2024 del Director de Salud, don Rodrigo Valenzuela Barra, que solicita la suspensión del proceso de calificaciones iniciado en septiembre de 2023 de los funcionarios de la Atención Primaria de Salud por caso fortuito o fuerza mayor.
5. La Resolución de Gerencia N°94 de 2024, de 08 de abril, que suspende el Proceso de Calificaciones al que allí se refiere de los funcionarios de la atención primaria de Salud de la Corporación Municipal Viña del Mar para el Desarrollo Social, al existir circunstancias sanitarias constitutivas de fuerza mayor que impiden realizar el proceso.
6. La Resolución de Gerencia N°322 de 2024, de 27 de agosto, que aprueba el Reglamento de Calificaciones para el periodo 2024 de los Funcionarios la Atención Primaria de la Corporación Municipal Viña del Mar para el Desarrollo Social.

**CONSIDERANDO**

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 44 de la Ley N° 19.378 y en el Reglamento de la Carrera Funcionaria contenido en el Decreto Supremo N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud, la calificación anual del personal que se desempeña en la atención primaria de salud municipal constituye un deber legal y un instrumento esencial para la evaluación objetiva del desempeño funcional.
2. Que la calificación es un proceso obligatorio que permite determinar, en base a parámetros objetivos, el mérito, idoneidad y cumplimiento de los deberes funcionarios, incidiendo en la carrera funcionaria, la asignación de mérito, la permanencia en el cargo y demás efectos legales que de ella derivan.
3. Que corresponde a la Entidad Administradora, en su calidad de empleadora, adoptar todas las medidas necesarias para la oportuna realización del proceso de calificación, velando por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que lo regulan, sin que sea posible omitir su ejecución salvo en casos calificados de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados.
4. Que el Reglamento de Calificaciones aprobado por Resolución N° 322/2024 regula en forma general el procedimiento ordinario de evaluación del personal, pero no contempla expresamente la hipótesis de procesos extemporáneos motivados por la suspensión del procedimiento ordinario.

5. Que, en virtud de la suspensión del proceso de calificaciones correspondiente al período 1° de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024, dispuesta por la Resolución de Gerencia N° 94/2024, y habiendo cesado el impedimento de fuerza mayor que dicha resolución invocó, resulta necesario establecer un procedimiento especial y transitorio que permita dar cumplimiento a la obligación legal de calificar, resguardando los principios de objetividad, transparencia, igualdad y participación que informan la carrera funcionaria.
6. Que las disposiciones transitorias que se establecen tienen por finalidad armonizar la ejecución de este proceso extraordinario con el reglamento vigente, efectuando las adaptaciones estrictamente necesarias para su correcta implementación, manteniendo la integridad y coherencia del sistema de calificaciones.

**RESUELVO:**

1. **DÉJESE SIN EFECTO** la suspensión ordenada por la Resolución N° 322/2024, y en consecuencia, **REANÚDESE** el proceso de calificaciones correspondiente al período comprendido entre el 01 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024.
2. **FÍJENSE** normas especiales y transitorias para afinar el proceso de calificaciones al que alude el número anterior, las cuales se entienden formar parte de la presente resolución, y que se expresan en un anexo.
3. **INSTRÚYASE**, por este acto, a la Dirección Salud para la elaboración y difusión de una cartilla informativa del proceso extraordinario destinado a los trabajadores del área de salud.
4. **INSTRÚYASE** a la Unidad de Comunicaciones que envíe un comunicado a los trabajadores afectos a instrucciones, remitiendo copia de la presente Resolución. Asimismo, **PUBLÍQUESE** por dicha Unidad, en el sitio web de la Corporación Municipal Viña del Mar y en todos los medios de difusión corporativa.
5. **COMUNÍQUESE**, por el Director de Salud, a las asociaciones de funcionarios regidas por la Ley N°19.296 para su conocimiento y fines pertinentes.

**ANEXO**  
**PROCESO EXTRAORDINARIO DE CALIFICACIONES 2023-2024**

**ARTÍCULO 1.-** Quedan sujetos al proceso de Extraordinario de Calificaciones todos los funcionarios que integraron la dotación de la Corporación Municipal de Viña del Mar para el Desarrollo Social en el período señalado, que hubieren prestado servicios efectivos por un lapso mínimo de seis meses continuos o discontinuos, cualquiera sea su calidad jurídica.

**ARTICULO 2.-** El proceso se desarrollará conforme al siguiente calendario:

- a) Autoevaluación: del 11 al 14 de agosto de 2025.
- b) Entrevistas de precalificación: se efectuarán en un solo acto, comprendiendo las dos entrevistas reglamentarias, del 18 al 29 de agosto de 2025.
- c) Sesiones de comisiones de calificación: del 01 al 30 de septiembre de 2025.
- d) Plazo de apelaciones: Si el funcionario no estuviere de acuerdo con la calificación asignada por la Comisión, podrá apelar ante el Gerente General de la Corporación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación respectiva. En virtud de la referida apelación, el Gerente General podrá mantener o aumentar la calificación asignada al funcionario por la Comisión.

**ARTICULO 3.-** Se aplicarán las reglas de los artículos 4° y 5° del reglamento vigente, con las siguientes precisiones: a) Cuando el funcionario haya prestado servicios en comisión o en establecimiento distinto al habitual, será precalificado por el jefe del lugar de desempeño por al menos seis meses; en caso contrario, por su superior jerárquico anterior. b) Cuando el funcionario haya prestado servicios en más de un establecimiento, se aplicará el criterio de mayor tiempo de desempeño en uno de ellos.

**ARTÍCULO 4.-** Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 17° del Reglamento, previo al proceso de calificación, cada categoría elegirá democráticamente y por votación personal y secreta a 2 representantes titulares y dos suplentes por Establecimiento de Salud de entre sus pares, para integrar la Comisión. La elección de pares se realizará entre el 18 y el 29 de agosto de 2025 y se considerará válida con la participación de al menos el 75% de los funcionarios de la categoría a evaluar, calculado sobre los funcionarios vigentes al momento de la votación. La elección se regirá por el procedimiento del artículo 19 del reglamento vigente. Los funcionarios elegidos podrán excusarse de asumir la función para la cual han sido elegidos, sólo cuando medie una causa legal (Licencia médica del funcionario o Citación Juzgado/Tribunal, entre otros) o feriado legal programado y autorizado con anticipación. En caso justificación legal, se procederá al nombramiento del funcionario que le siga en número de votos de la elección que se realizó entre sus pares.

**ARTÍCULO 5.- COMISIONES DE CALIFICACIÓN.** Para este proceso extraordinario se constituirán tres comisiones que sesionarán simultáneamente, con la siguiente distribución:

- N° 1 CESFAM Gómez Carreño, CESFAM Dr. Jorge Kaplán, CESFAM Lusitania, CECOSF Las Palmas Chilenas, CECOSF Santa Julia, CECOSF Sergio Donoso, CECOSF Villa Hermosa, Bienestar APS, Dirección de Salud.
- N° 2 CESFAM Miraflores, CESFAM Dr. Juan Carlos Baeza, CESFAM Las Torres, SAPU Miraflores, SAPU Nueva Aurora, SAPU Las Torres, SAPU Gómez Carreño, SAPU Reñaca Alto.

CESFAM Nueva Aurora, CESFAM Profesor Eugenio Cienfuegos, CESFAM Dr. N° 3 Marco Maldonado, CESFAM Brígida Zavala, Droguería, Laboratorio, FOM, Centro de Cuidados Radiológicos, CREA.

**ARTÍCULO 6.-** Agrupación de categorías para asignación de mérito.

Las categorías se agruparán para efectos de asignación de mérito conforme al siguiente detalle:

Categoría A:

- A.1 SAPU Gómez Carreño agrupa con CREA.
- A.2 CECOSF Sergio Donoso agrupa con CESFAM Miraflores.
- A.3 Droguería agrupa con Laboratorio Comunal, Centro de Cuidados Radiológicos, Farmacia y Óptica Municipal.

Categoría B:

- B.1 SAPU Miraflores agrupa con SAPU Reñaca Alto, SAPU Las Torres, SAPU Gómez Carreño y SAPU Nueva Aurora.
- B.2 CREA agrupa con Farmacia y Óptica Municipal

Categoría C:

- C.1 Bienestar APS agrupa con CREA, Dirección de Salud, Farmacia y Óptica Municipal.

Categoría D:

- D.1 CESFAM Las Torres agrupa con CESFAM Miraflores, CESFAM Lusitania, CESFAM Brígida Zavala, CESFAM Gómez Carreño, CESFAM Nueva Aurora, CESFAM Dr. Juan Carlos Baeza.
- D.2 SAPU Reñaca Alto agrupa con Droguería, Dirección de Salud, Farmacia y Óptica Municipal.

Categoría E:

- E.1 CESFAM Miraflores agrupa con CESFAM Nueva Aurora, CESFAM Las Torres, SAPU Reñaca Alto y SAPU Miraflores.
- E.2 CESFAM Profesor Eugenio Cienfuegos agrupa con CESFAM Lusitania, CESFAM Brígida Zavala, CESFAM Dr. Juan Carlos Baeza, CESFAM Dr. Jorge Kaplán, SAPU Gómez Carreño, SAPU Nueva Aurora, SAPU Las Torres, CECOSF Las Palmas Chilenas, CECOSF Villa Hermosa, CECOSF Sergio Donoso, CECOSF Santa Julia.
- E.3 CESFAM Gómez Carreño agrupa con Droguería, Laboratorio Comunal, CREA, Farmacia y Óptica Municipal.

Categoría F:

- F.1 CESFAM Lusitania agrupa con CECOSF Las Palmas Chilenas, CECOSF Villa Hermosa, CECOSF Sergio Donoso, Droguería, Laboratorio Comunal, CREA.
- F.2 CESFAM Brígida Zavala agrupa con SAPU Reñaca Alto, SAPU Las Torres.
- F.3 SAPU Gómez Carreño agrupa con CESFAM Dr. Jorge Kaplán, CESFAM Gómez Carreño, CECOSF Santa Julia.

**ARTÍCULO 7.-** Para el presente proceso extraordinario, será aplicable el Reglamento de Calificaciones aprobado por Resolución N° 322/2024, en todo aquello que resulte pertinente y no sea contrario a las disposiciones transitorias establecidas en este reglamento especial.

**Anótese, comuníquese, regístrese y archívese.**

  
  
**CAMILA BRITO HASBUN**  
**GERENTE GENERAL**



CBH/RVB/XPS/dga

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Dir. Salud.
- Directores de establecimientos de salud.
- Dir. Gestión de Personas.
- Dir. Administración y Finanzas.
- Dir. Planificación, Desarrollo y Control de Gestión.
- Dir. Jurídica.
- Archivo